

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.017
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **31 de marzo de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	234-20	ASOCIACION DE PRESTADORES DE SERVICIOS ORGANIZADOS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR - ASOPRESERJAI	11	27/03/2023	PARV No 101	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 234-20, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al título minero Asociación de Prestadores de Servicios Organizados del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar - ASOPRESERJAI.</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <ol style="list-style-type: none"> En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 234-20, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue explicación de la suspensión de las labores mineras por más de seis (6) meses sin justa causa y no autorizada de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No, 245 de fecha 28 de noviembre de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 234-20, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías

correspondiente al IV trimestre de 2022 más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, (si a ello hubiere lugar). Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3. **REQUERIR a la Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido** 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que Actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina, así mismo los registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros de conformidad con las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No, 245 de fecha 28 de noviembre de 2017, Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.
4. **REQUERIR a la Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 234-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido** 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que Implemente registros de inventarios de producción en boca de minas de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No, 245 de fecha 28 de noviembre de 2017, Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.
5. **REQUERIR a la Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 234-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido** 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que Allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores de conformidad con el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No, 245 de fecha 28 de noviembre de 2017, Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.

6. **REQUERIR** a la Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0234-20 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que Instale Señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable de conformidad con las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No, 245 de fecha 28 de noviembre de 2017, Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.
7. **REQUERIR** a la Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.234-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” Los Formatos Básicos Mineros –FBM, **anuales 2015, 2018 con su respectivo plano de labores**. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.
8. **REQUERIR** a la Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No.234-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería” el Formato Básico Minero –FBM, **anual 2022 con su respectivo plano de labores**. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No. 039 de 30 de enero de 2023 se concluyó que la titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera a través de Autos PARV Nros. 742 del 01 de diciembre de 2020, 512 del 03 de noviembre del 2021 y 464 del 15 de noviembre de 2022 requerimientos realizados **bajo causal de caducidad** relacionados con:

- La renovación de la póliza minero ambiental

- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021 y I, II, III trimestre de 2022

Por otro lado, es pertinente señalar que la titular, también ha incumplido unos requerimientos realizados **bajo apremio de multa**, determinándose que también está inmersa en imposición de **LA SANCIÓN DE MULTA** por los incumplimientos a las obligaciones señalados en los Autos PARV Nros: 343 del 30 de julio de 2020, 512 de 03 de noviembre de 2021 y 464 de 15 de noviembre de 2022 relacionados con:

1. Los Formatos Básicos Mineros –FBM semestral y anual 2019, semestrales 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018, anuales 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2020 y 2021.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **declaratoria de caducidad** del Contrato de Concesión No. 234-20 por el incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente.

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), **regalías** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
2. **INFORMAR** que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos

Mineros –FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. **INFORMAR** que de acuerdo con el Concepto Técnico PARV No. 039 de 30 enero de 2023, el título minero se encuentra desamparado desde el 15 de mayo de 2019 de acuerdo con el Concepto Técnico PAR – Valledupar No. 197 de 27 de febrero de 2019 se hará pronunciamiento en razón a que se va a proyectar la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD**.
4. **INFORMAR** el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 234-20, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM.
5. **INFORMAR** que en el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 234-20, a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico **PARV No. 039 del 30 de enero de 2023**.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	HKN-13551	CATCOAL S.A.S	9	30/03/2023	PARV No 102	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HKN-13551, se realizan los siguientes Requerimientos y recomendaciones a la sociedad CATCOAL S.A.S.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR a la titular que la póliza minero ambiental presentada en la plataforma de Anna minería bajo radicado No. 53176 -0 del 09 de junio del 2022 será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin del sistema integral de gestión minera. INFORMAR a la titular que el formato básico minero anual del 2020 radicado mediante No. 55956-0 del 26 de julio del 2022 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería. INFORMAR a la titular que el formato básico minero anual del 2019 radicado mediante No. 20459-0 del 10 de febrero del 2021 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería. INFORMAR a la titular que el formato básico minero anual del 2018 radicado mediante No. 50280-0 del 02 de mayo del 2022 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería.

5. **INFORMAR** a la titular que el formato básico minero anual del 2019 radicado mediante No. 15780 -0 del 10 de noviembre del 2020 se presentó en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería.
6. **INFORMAR** a la titular que el formato básico minero anual del 2018 radicado mediante No. 20395-0 del 10 de febrero del 2021 se presentó en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA minería será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la plataforma ANNA minería.
7. **INFORMAR** que en acto administrativo separado **el área jurídica emitirá pronunciamiento de fondo en relación** con la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada mediante radicado 20221002169042 del 25 de noviembre de 2022, reiterada mediante radicados 20231002253782 y 20231002253812 del 26 de enero del 2023 evaluada mediante Concepto Técnicos PARV 53 del 23 de febrero de 2023, el cual concluyo en el numeral 2.12 que se APRUEBA la solicitud de PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, teniendo en cuenta que la titular, “al momento de la solicitud el titular se encontraba al día en sus obligaciones”
8. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. HKN-13551, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
9. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No HKN-13551 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **NO** se encuentran al día.
10. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. HKN-13551 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 053 del 23 de febrero de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	501869	CONSORCIO ISLA CARIBE	4	30/03/2023	PARV No 103	<p>Una vez verificado el expediente digital de la autorización temporal No. 501869, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la beneficiaria sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A. NIT.901440255-7</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que en acto administrativo separado el área jurídica emitirá pronunciamiento de fondo en relación a la <u>solicitud de renuncia de la AT No. 501869 allegada mediante radicado 20221001871922 del 24 de mayo de 2022 ratificada a través del Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" diligencio y radicó bajo el No. 53033-0 del 08 de junio de 2022 y (Evento No. 358028).</u> INFORMAR que evaluadas s las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501869 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal No. 501869 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 055 del 24 de febrero de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Valledupar (Cesar.), el 30 de marzo de 2023.</p>

AUTO	GFD-093	SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA	8	30/03/2023	PARV No 104	<p style="text-align: center;">2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GDF-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular SOCIEDAD INVERSIONES OLIVEBAR LTDA</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GDF-093 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de año 2022, junto con su respectivo soporte de pagó (si a ello da lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. GDF-093 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de año 2022, junto con su respectivo soporte de pagó (si a ello da lugar). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GDF-093 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "AnnA Minería", les corresponde presentar a través de la misma las
------	---------	--	---	------------	-------------	--

siguientes obligaciones: **FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites.**

2. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), **regalías** (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

3. **INFORMAR** que, a través de la Resolución No. 4 0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, se adoptó un nuevo Formato Básico Minero; y frente a la obligación del año 2019, deberá tener en cuenta lo estipulado en el Parágrafo del Artículo 2° de la citada providencia, que reza: "(...) Las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del presente acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-(...)", en cumplimiento a lo antes expuesto, mediante comunicado publicado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la autoridad minera informó que la puesta en producción del módulo para el diligenciamiento y presentación del Formato Básico Minero -FBM en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", se realizaría el día 17 de julio de 2020, en este sentido, los FBM presentados por los titulares mineros, entre la citada fecha y el 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.

Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

4. **INFORMAR** al titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato No. GDF-093, por no contar con el instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 –Código Penal- y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.
5. **INFORMAR** a la titular que la póliza minero ambiental No. 47-43-101000212 por un valor asegurado de \$1.000.000 y una vigencia desde el 25 de mayo de 2022 al 25 de mayo de 2023 presentada mediante radicado No. 52275-0 del 27 de mayo de 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, cuenta con evaluación técnica pendiente de acogimiento jurídico.
6. **INFORMAR** al titular minero que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la citada norma. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Póliza Minero Ambiental No. 47-43101000212 tiene vigencia hasta el 25 de mayo de 2023.
7. **INFORMAR** Mediante Concepto Técnico PARV No. 056 de 01 de marzo de 2023 se concluyó que la titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera a través de Auto PARV No. PARV No. 298 del 10 de junio de 2022 requerimiento realizado **bajo apremio de multa** relacionado con:

- La instalación de la señalización informativa respecto al título minero, atendiendo las consideraciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 087 del 24 de mayo de 2022

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la imposición de la sanción de multa al Contrato de Concesión No. GDF-093 por el incumplimiento a la obligación que le fue requerida.

8. **INFORMAR** a la titular que en acto administrativo separado se proferirá pronunciamiento de fondo relacionada con la solicitud de suspensión de obligaciones allegada mediante radicado No. 20239060402112 del 14 de febrero de 2023
9. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **GDF-093**, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.
10. **INFORMAR** que evaluadas s las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **GDF-093** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.
11. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. **GDF-093** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 056 del 01 de marzo de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

Dado en Valledupar (Cesar.), el 30 de marzo de 2023

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR